

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 229

2 de octubre de 2024

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No.117-AS-AZA-2024

Panamá, 2 de octubre de 2024

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA  
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de CINCO BALBOAS CON 93/100 (B/.5.93), correspondiente al 10% del valor CIF total CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 26/100 (B/.59.26) de la mercancía descrita como SUETER DE LA MARCA LACOSTE, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como SUETER DE LA MARCA LACOSTE, incautadas en el área de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, bodega de DHL referente a las GUIAS AÉREA 3289108992 y 6168867891, consignada a la Señora LILIANA CAROLINA RAMOS MARQUEZ, procedente de Perú, con destino final Venezuela, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Publico, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

ANA RUIZ  
Secretaria Ad Hoc

( fdo.)

LICDO. LIONEL B. MADERO R.  
Administradora Regional de Aduanas  
Zona Aeroportuaria

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los DOS (2) días del mes de OCTUBRE de dos mil veinticuatro (2024).

LICDO. LIONEL B. MADERO R.  
Administrador Regional de Aduanas  
Zona Aeroportuaria

ANA RUIZ  
Secretaria Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 9:00 de la manana del día de hoy 9 del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del día de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024).  
LBMR/ar